

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMUEBLARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA)
S.A.

En la ciudad de Guayaquil, la Oficina del Notario, el dieciséis
de mayo de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Car-
los Quiñones Velázquez, Abogado, Notario de este Cantón, compe-
recen: los señores doña Cerealia Paredes Larrea viuda de Durán,
quien se expresó ser de estado civil viuda, de ocupación en los
quehaceres domésticos; don Carlos Guillermo Durán Paredes, quien
se expresó ser de estado civil casado, de ocupación empleado;
don Roberto Durán Paredes, quien se expresó ser de estado civil
soltero, de profesión abogado; don Alfredo Xavier Véndola Avi-
lés, quien se expresó ser de estado civil casado, de profesión
Ingeniero Comercial; y don Alejandro Laguerro Suárez, quien se
expresó ser de estado civil casado, de ocupación estudiante,
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-
paces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden por sus pro-
pios derechos y con plena y entera libertad, y después de haber
cuidado de que entre los tres primeros comparecientes existe paren-
teresco, para su otorgamiento se presentaron la minuta que es del
tenor siguiente: Que el Notario sirvase incorporar en el Regis-
tro de Escrituras Públicas que está a su cargo una que contiene
el contrato de compañía que se expresa como sigue: CONTINUEN-
TE: Concurran a otorgar esta escritura los señores doña Cerealia
Paredes Larrea viuda de Durán, don Carlos Guillermo Durán Pare-
des, don Roberto Durán Paredes, Ingeniero Comercial Alfredo Xa-

I

1 vier Mendoza Avilés y don Armando Baquerizo Suárez, quienes ex-
2 presan su voluntad de asociarse y constituir la Compañía Anóni-
3 ma que se llamará "Inmobiliaria La Salvadoreña (Insalva) S.A."
4 y que se registrá de acuerdo con la Ley de Compañías y los Esta-
5 tutos siguientes: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INMOBILIA-
6 RIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A.". CAPITULO PRIMERO. DENOMINA-
7 CION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIME-
8 RO.- Con el nombre de "Inmobiliaria La Salvadoreña (INSALVA)
9 S.A." se constituye mediante el presente instrumento una Compa-
10 ñía Anónima, cuyo objeto es el de dedicarse a la compraventa,
11 administración, arrendamiento y edificación de bienes raíces en
12 general y a las demás actividades relacionadas con la propiedad
13 inmobiliaria, tales como comercialización, compraventa, fabri-
14 cación, importación y exportación de materiales, equipos, maqui-
15 narias, herramientas y otros productos que se requiera para la
16 construcción de inmuebles o para la fabricación de materiales
17 y equipos de construcción. Para el cumplimiento de sus fines
18 la Compañía podrá fundar o constituir sociedades o compañías
19 que tengan relación con tal objeto y adquirir acciones o partici-
20 paciones de empresas públicas, semipúblicas, mixtas o privadas;
21 y, en definitiva, a ejecutar todo acto o contrato relacionado
22 con sus fines sociales y permitido por la Ley Mercantil ecuatori-
23 ana. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatori-
24 ana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, con facultad de
25 establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar de dentro
26 o fuera de la República, previa resolución de la Junta General
27 de Accionistas.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la
28 Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha

1 ~~de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercan-~~
2 ~~til, con facultad de prorrogar o restringir dicho plazo, así~~
3 ~~como reformarse los estatutos, aumentar el capital social o li-~~
4 ~~quidarse la Compañía, de acuerdo con la ley y por voluntad maye-~~
5 ~~ritaria de los socios. CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL SOCIAL Y~~
6 ~~LAS ACCIONES. - ARTICULO CUARTO. - El capital social de la Compa-~~
7 ~~ñía es el de SESENTIENTOS VEINTIDOS MIL SUAVES (S/ 722.000,00),~~
8 ~~dividido en sescientos veintidos acciones ordinarias y nomina-~~
9 ~~tivas de un mil suaves cada una, numeradas del cero cero uno al~~
10 ~~sescientos veintidos, suscritas y pagadas totalmente en su va-~~
11 ~~lor. - ARTICULO QUINTO. - Las acciones constituyen títulos indivi-~~
12 ~~sibles, serán autorizadas por el Presidente y el Consejo y con-~~
13 ~~tendrán, además, los requisitos puntualizados en el Artículo -~~
14 ~~ciento ochenta y nueve de la ley de Compañías. ARTICULO SEXTO. -~~
15 ~~En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos de accio-~~
16 ~~nes o certificados provisionales, la Compañía anulará el título~~
17 ~~previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos~~
18 ~~en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio~~
19 ~~de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a par-~~
20 ~~tir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anu-~~
21 ~~lación del título perdido o destruido, debiendo conferirse uno~~
22 ~~nuevo al accionista, siendo todo costo y responsabilidad de cues-~~
23 ~~ta del interesado. ARTICULO SEPTIMO. - Los accionistas no son -~~
24 ~~responsables sino por el valor de las acciones que posean o re-~~
25 ~~presenten y cada acción liberada dará derecho a un voto. ARTICU-~~
26 ~~LO OCTAVO. - La propiedad de las acciones nominativas podrá trans-~~
27 ~~ferirse mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el~~
28 ~~título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, suscrita~~

I

1 ~~por quien la transfiera. Esta transferencia deberá inscribirse~~
2 ~~en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en la for-~~
3 ~~ma que establece el artículo doscientos dos de la Ley de Compa-~~
4 ~~ñías. CAPITULO TERCERO. - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.~~
5 ~~ARTICULO NOVENO. - La Junta General de Accionistas, constituida~~
6 ~~en la forma que señalan la Ley y los Estatutos, es la autoridad~~
7 ~~máxima de la Compañía y sus disposiciones y deliberaciones se-~~
8 ~~rán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido~~
9 ~~a la correspondiente sesión. ARTICULO DECIMO. - El Gerente ejer-~~
10 ~~cera la administración y representación legal de la Compañía,~~
11 ~~con amplias facultades en todos los actos y contratos en que~~
12 ~~ella intervenga. CAPITULO CUARTO. - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-~~
13 ~~NISTAS. - ARTICULO DECIMOORDENADO. - La Junta General de Accionis-~~
14 ~~tas se reunirá ordinariamente cada año una vez, por lo menos,~~
15 ~~dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización del~~
16 ~~ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando la convoque~~
17 ~~el Presidente o el Gerente o lo solicite el Consejero o un núme-~~
18 ~~ro de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco~~
19 ~~por ciento del capital social. En este caso la convocatoria de-~~
20 ~~berá hacerse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha~~
21 ~~en que se recibió la solicitud de los accionistas. Si no se con-~~
22 ~~voca a Junta General dentro de este lapso, los accionistas po-~~
23 ~~drán solicitar la convocatoria a la autoridad competente de~~
24 ~~acuerdo con la Ley. ARTICULO DECIMOQUINTO. - La Junta General~~
25 ~~Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno~~
26 ~~de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la~~
27 ~~Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado~~
28 ~~para la reunión, debiendo indicarse en la convocatoria el día,~~

1 hora y lugar en que se efectuará la sesión y los asuntos a tra-
2 tarse en la misma. ARTICULO DECIMOTERCERO.- Sin embargo, cuan-
3 do un número de accionistas que represente la totalidad del ca-
4 pital pagado se encuentre presente y unánimemente conforma en
5 celebrar la Junta, ésta se reunirá sin necesidad de convocato-
6 ria y quedará válidamente constituida para tratar cualquier
7 asunto y en cualquier fecha y lugar de la República, conforme
8 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de -
9 Compañías. ARTICULO DECIMOCUARTO.- Las resoluciones de la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción
12 de aquellas resoluciones para las que la Ley o los Estatutos
13 exigen una mayoría distinta. Los votos en blanco y las absten-
14 ciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOQUINTO.- El quorum
15 para las sesiones estará dado, por lo menos, con un número de
16 accionistas que represente la mitad más uno del capital social
17 pagado, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos exijan
18 un quorum especial. Cuando no se reuniere dicha representación
19 en primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los trece
20 días subsiguientes en igual forma que la primera, agregándose
21 la prevención de que la Junta se constituirá con el número de
22 accionistas que concurran. ARTICULO DECIMOSEXTO.- Son atribucio-
23 nes de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Ele-
24 gir Presidente, Gerente y Comisario, así como removerlos de sus
25 cargos; b) Conocer anualmente el Balance y los informes del Pre-
26 sidente, Gerente y Comisario y expedir la correspondiente reso-
27 lución. El Balance no podrá ser aprobado si no estuviere prece-
28 dido del informe del Comisario. c) Vigilar la retribución de los

H

1 administradores, Comisario y demás funcionarios de la Compañía
2 cuando no estuviere señalada en los Estatutos o su fijación no
3 correspondiera a otro organismo. d) Acordar aumento o disminución
4 del capital social, prórroga o restricción del plazo, reformas
5 de Estatutos o liquidación de la Compañía, previa resolución de
6 por lo menos un número de accionistas que represente la mitad
7 del capital social pagado, en primera convocatoria, o de la ter-
8 cera parte de dicho capital pagado, en segunda. e) Resolver so-
9 bre la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver -
10 acerca de la amortización de las acciones. g) Resolver con ca-
11 racter obligatorio los asuntos de la Compañía que le sean someti-
12 dos a su consideración. h) En caso de liquidación de la Compañía
13 dña. designar liquidadores, establecer el procedimiento para la
14 liquidación y considerar las cuentas de liquidación. i) Establecer
15 el porcentaje para el fondo de reserva legal de la Compañía,
16 que no podrá ser inferior al diez por ciento de las utilidades
17 líquidas y devengadas. j) Decidir sobre la participación de los
18 accionistas o de la Compañía como socios o promotores de nuevas
19 sociedades. k) Resolver sobre todo lo que no estuviere previsto
20 en estos Estatutos. y, l) Cumplir con los demás deberes y atribuciones
21 que establece la Ley. CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.
22 ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- El presidente de la Compañía será de-
23 signado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser o no
24 socio y durará en el ejercicio de su cargo cinco años, con fa-
25 cultad de ser reelegido, debiendo continuar en el mismo hasta
26 ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMOCTAVO.- Son atribu-
27 ciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionis-
28 tas; b) Presidir las sesiones de Junta General Ordinaria o Ex-

1 extraordinaria; d) Interferir con su firma, conjuntamente con el
2 Gerente, las actas de las sesiones de Junta General; e) Interferir
3 con su firma, conjuntamente con el Gerente, los títulos de
4 las acciones; f) Presentar anualmente a la Junta General un in-
5 forme acerca de los negocios de la Compañía; g) Representar al
6 Gerente en caso de falta o impedimento de éste, asumiendo el
7 cumplimiento de sus funciones; y h) Cumplir y hacer cumplir las
8 disposiciones de la ley, de estos estatutos y de la Junta Gene-
9 ral. CAPITULO OCTAVO.- DEL GERENTE. ARTICULO VIGESIMO.- El
10 Gerente de la Compañía será designado por la Junta General de
11 Accionistas, deberá ser socio y durará en el ejercicio de su
12 cargo cinco años, pudiendo ser reelegido y continuar en él des-
13 pués de ser legalmente reelegido. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente
14 será el administrador y representante legal de la Compañía y,
15 por la Junta, le otorgará con amplias facultades en todos los
16 actos y contratos en que ella intervenga. ARTICULO VIGESIMO.-
17 Con atribuciones del Gerente: a) Ejercer la administra-
18 ción y representación legal de la Compañía, conforme a las dis-
19 puestas en el Artículo vigésimo de los Estatutos; b) Convocar a
20 Junta General a los accionistas; c) Actuar como Secretario en las
21 sesiones de Junta General; d) Interferir con su firma, conjunta-
22 mente con el Presidente, los títulos de las acciones; e) Presen-
23 tar anualmente a la Junta General un informe acerca de los nego-
24 cios de la Compañía; f) Interferir con su firma, conjuntamente
25 con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta General;
26 y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y
27 estos estatutos, así como la Junta General. CAPITULO SEPTIMO.-
28 DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO.- Habrá un Comisario

I

que podrá ser o no accionistas de la Compañía, deberá ser designado por la Junta General de Accionistas y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. ARTICULO VIGESIMOTERCERO.- Son atribuciones del Comisario: a) Presentar a los administradores y representante de la Compañía, para conocimiento de la Junta General, el informe de las observaciones y sugerencias que estime convenientes, respecto del balance general y cuentas de la Empresa, conforme lo establece el Artículo trescientos veintinueve de la Ley de Compañías; b) Fiscalizar y supervisar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Asistir con voz informativa a las sesiones de la Junta General; d) Presentar anualmente un informe acerca de los negocios de la Compañía a la Junta General o cuando ésta le solicite; e) Examinar en cualquier momento los libros de Contabilidad, cuentas, documentos y demás comprobantes contables y presentar un informe de ellos a la Junta General; f) Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le impone la Ley, estos estatutos y la Junta General de Accionistas. CAPITULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGESIMOCUARTO.- Los accionistas para ser considerados como tales deberán constar inscritos en el Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTICULO VIGESIMOQUINTO.- Son atribuciones de los accionistas: a) Participar en los beneficios sociales en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas; b) Participar en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) Intervenir en las sesiones de Junta General y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, de acuerdo con estos estatutos; d) Integrar

1 los directores de administración de la Compañía a elegir o ser ele-
2 gido para alguna función administrativa en la Compañía; e) Gozar
3 de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso
4 de aumento del capital social; f) Impugnar las resoluciones de
5 la Junta General y demás organismos de la Compañía en los ca-
6 sos y en la forma establecidas en los artículos doscientos veintir-
7 tiuno y doscientos veintidós de la Ley de Compañías; g) Negociar
8 libremente sus acciones; y, h) Cumplir las disposiciones de la
9 Ley, de estos Estatutos y de la Junta General de Accionistas.

10 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**
11 **ARTICULO VICESIMOCUARTO.-** La Compañía se disolverá en uno cual-
12 quiera de los casos siguientes: a) Cuando así lo resuelva la
13 Junta General de Accionistas a solicitud de un número de socios
14 que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital
15 pagado; b) Cuando se hayan perdido las reservas y el capital so-
16 cial en un cincuenta por ciento o más; c) Cuando los negocios
17 de la Compañía se hayan paralizado en forma tal que ésta no pue-
18 da cumplir con el objeto para el que ha sido constituida; y, d)
19 Cuando concorra alguna de las demás circunstancias o motivos
20 expresados en la Ley.- **ARTICULO VICESIMOQUINTO.-** En caso de di-
21 solución, la Junta General de Accionistas designará liquidadores,
22 quienes serán elegidos por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la sesión y deberán actuar conforme a la Ley y
24 estos Estatutos. **ARTICULO VICESIMOSEXTO.-** De las utilidades li-
25 quidas y devengadas que resulte de cada ejercicio económico, se
26 separará el diez por ciento en concepto de reserva legal, pu-
27 diendo la Junta General acordar una reserva especial. La utili-
28 dad repartible será distribuida entre los accionistas en propor-

I

ción al valor de sus acciones. ARTICULO VIGESIMOQUINERO.- Las
actas de las sesiones de Junta General deberán ser redactadas
y aprobadas en la misma sesión. ARTICULO VIGESIMO.- En la cons-
titución de la Compañía, los fundadores no se han reservado en
su provecho ningún beneficio particular tomado del capital so-
cial o representada en acciones u obligaciones de beneficio.-
DECLARACION DE LOS ACCIONISTAS: PRIMERA.- Los suscritos, en ca-
lidad de fundadores, declaramos que el capital social de SETE-
CIENTOS VEINTIDOS MIL SUQUES de la Compañía Anónima "Inmobilia-
ria La Salvadoreña (Insalva) S.A." ha sido suscrito y pagado en
su totalidad, conforme a la siguientes lista de suscripciones:
a) La señora doña Coralía Paredes Ganusa viuda de Durán ha sus-
crito setecientos dieciocho acciones ordinarias y nominativas
de un mil sucres cada una, que totalizan el valor de setecien-
tos dieciocho mil sucres. b) El señor don Carlos Guillermo Du-
rán Paredes ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de
un mil sucres. c) El señor don Roberto Durán Paredes ha suscri-
to una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. d) el
señor ingeniero comercial don Alfredo Xavier Mendoza Avilés ha
suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y
e) El señor don Armando Baquerizo Suárez ha suscrito una acción
ordinaria y nominativa de un mil sucres.- La señora doña Cora-
lía Paredes Ganusa viuda de Durán ha pagado la totalidad de las
acciones que ha suscrito con el aporte del bien raíz urbano que
se describe en la Declaración Tercera de esta escritura. Los
demás suscriptores señores don Carlos Guillermo Durán Paredes,
don Roberto Durán Paredes, Ingeniero Comercial Alfredo Xavier
Mendoza Avilés y Armando Baquerizo Suárez, han pagado sus accio-

nes en dinero efectivo, entregando un mil sucres cada uno de -

ellos. Y el Sr. A. - la señora doña Loralia Laredos Canusa viuda de
 urán, el señor don Carlos Guillermo urán Laredos, el señor don
 eberto urán Laredos, el Ingeniero Comercial don Alfredo Lavie
 enloza Avilés y el señor don Fernando Caneriza Suárez decla-
 ran, de mutuo acuerdo, que, con el asesoramiento de peritos ava-
 luadores tomándose en cuenta el avalúo municipal y luego la
 inspección personal de cada uno de ellos hicieron, avalúan el
 bien raíz urano que se describe en la declaración tercera de
 esta escritura y que es aportado por la primera de los compare-
 cientes, en la cantidad de CINCUENTA MIL CINCO CIENTOS
 (57.712.000,00) imponible cueros linderos, ubicación, caracteristi-
 cas e historia de su dominio constan detallados en la declara-
 ción siguiente. Por lo tanto, con la aportación del referido in-
 mueble, la señora doña Loralia Laredos Canusa viuda de urán ha
 pagado en su totalidad el valor de los setecientos dieciocho
 que ha suscrito
 acciones/TERCERA. - ANTE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL IN-
 TENDENTE DE LA CIUDAD DE QUITO. - la señora doña Loralia Laredos Canusa
 viuda de urán es propietaria del bien inmueble compuesto de
 solar y casa ubicado con frente a la calle Lorenzo de Saraycoa
 número dos mil seiscientos cuatro, entre los de aldonado y Ca-
 llec. Iva de esta ciudad, solar que en el catastro municipal
 tiene el número cero ocho, sesenta y cinco, parro-
 quia Ayacucho la casa es de una planta, de construcción mixta,
 con teja de arcilla y techo de zinc, y el solar tiene un área de tres-
 cientos metros cuadrados, pues por el frente mide diez metros
 y por el fondo treinta metros, y cuyos linderos son los siguien-
 tes por el norte, propiedad del señor don Teodoro aldonado Car-

1 So, antes de la señorita Francisca Pina, por el Sur, propie-
2 dad de la señora doña Rosa Salazar, antes del doctor don Julián
3 Lara Calderón por el este, o frente, la calle Lorenzo de Garaycoa
4 y por el este propiedad del señor don A. Gardenas Soriano, antes
5 del señor don Juan Lindao.) El referido inmueble lo obtuvo en
6 propiedad de la señora doña Coralia Paredes Canusa viuda de Lu-
7 rán en virtud de la partición extrajudicial que hicieron ella
8 y su hermano don Alfredo Paredes Canusa, como herederos legíti-
9 mos y únicos de sus padres señores don Guillermo Paredes Pérez
10 y doña Guadalupe María Canusa Moscoso de Paredes, partición que
11 se realizó mediante escritura pública celebrada ante el notorio
12 doctor don Tancredo Bernal Arriaga el día veintiocho de Julio
13 de mil novecientos cincuenta y nueve/^{c inscrito} en el Registro de la Pro-
14 piedad del Cantón Guayaquil el día treinta de los mismos mes y
15 año. En dicha partición, en pago de su cuota, entre otros bienes,
16 se le adjudicó a la señora doña Coralia Paredes Canusa viuda de Lu-
17 rán el inmueble descrito en el literal que antecede, el mismo
18 que por ser de mayor valor a su cuota, fue materia de una permu-
19 ta que se hizo con su hermano señor don Alfredo Paredes Canusa,
20 quien recibió a cambio otro inmueble que le transfirió la seño-
21 ra doña Coralia Paredes Canusa viuda de Lurán como devolución
22 de la parte que excedía de su cuota. -c) La señora doña Guadalupe
23 María Canusa Moscoso de Paredes falleció en mil novecientos cua-
24 renta y siete, y el señor don Guillermo Paredes Pérez, el uno de
25 varrio de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndoles sucedido
26 al intestato en sus bienes sus dos únicos hijos, los ya nombra-
27 dos señores doña Coralia Paredes Canusa Viuda de Lurán y don Al-
28 fredo Paredes Canusa. El juicio de inventarios de los bienes re-

dictos se tramitó en el Juzgado Cuarto Provincial del Navas,

aprobado por sentencia el veinticos de Junio del referido año
de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose liquidado el in-
puesto a la herencia d) mediante escritura pública celebrada
ante el Notario doctor Fausto Torres Crespo el día veintiseis
de Mayo de mil novecientos setenta e inscrita en el Registro
de la Propiedad del Cantón el once de Junio del mismo año, la
señora doña Coralía Varedes Gamusa, en ese entonces de Durán,
excluyó del haber de la sociedad conyugal que tenía formada con
el señor don Carlos Virgilio Durán Vivas el inmueble descrito
en el literal a) de esta cláusula, por ser de propiedad exclu-
siva de la referida señora, así como también excluyó sus frutos
y todos los bienes que ella adquiriere en lo posterior, bienes
que fueron administrados por la cónyuge sin intervención de su
marido señor Carlos Durán Vivas. CABAÑA.- Con tales antecedentes,
la señora doña Coralía Varedes Gamusa viuda de Durán, en pago
del valor de las setecientas dieciséis acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una que ha suscrito conforme
se establece en la declaración Tercera letra a) de estos Estatutos,
tiene a bien aportar, como en efecto aporta y transfiere el
dominio a favor de la Compañía Anónima Inmobiliaria La Salvadoreña
(Insalva) S.A. el inmueble compuesto de solar y casa
descrito en la declaración Tercera de este mismo instrumento,
cuyos linderos, dimensiones, ubicación, características e historia
de su dominio, se detallan en la mencionada declaración Tercera
manifestando la aportante que cede y transfiere el dominio
a favor de la Compañía Inmobiliaria La Salvadoreña (Insalva)
S.A. sin reservarse ningún derecho para sí en el referido

I
1 inmueble que es aportado por ella. SEXTA.- La señora doña Cora-

2 lia Paredes Canusa viuda de Murán declara que el inmueble apor-

3 tado por ella se encuentra libre de todo gravamen o prohibición

4 de enajenar o gravar que limite su dominio o goce, pero que, no

5 obstante se obliga al saneamiento por evicción y de los vicios

6 redhibitorios del inmueble en los términos de ley. SEXTA.- Los

7 socios señores don Carlos Guillermo Murán Paredes, don Roberto

8 Murán Paredes, Ingeniero Comercial don Alfredo Javier Cendoza

9 Avilés y don Armando Baquerizo Suárez declaran que han deposi-

10 tado en Cuenta de Integración de capital, a nombre de la Compa-

11 ñía Inmobiliaria la Salvadoreña (Insalva) S.A. en el Filarban-

12 co de esta ciudad, la cantidad de un mil sucres cada uno de e-

13 llos, correspondiente al valor de las acciones que cada uno ha

14 suscrito, conforme se expresa en la declaración primera, litera-

15 les b), c), d) y e) de este instrumento, depósito que se justifica

16 con el certificado bancario que se adjunta a esta escritura.

17 SEPTIMA.- El señor don Carlos Guillermo Murán Paredes queda fa-

18 cultado para realizar los trámites y cumplir con los requisitos

19 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, de cons-

20 titución para que la compañía pueda iniciar sus actividades.

21 Agregue usted, señor Notario, lo demás de estilo (Hasta aquí la

22 minuta) M.J. Piacay C. Registro número ciento cincuenta y cua-

23 tro. Queda agregado a mi registro los recibos de pago de alca-

24 lalás y sus adicionales, el certificado único, los certificados

25 del Registro de la Propiedad, bancario y de que los otorgantes

26 no adeudan al Fisco, ningún impuesto. Leída que fue esta escri-

27 tura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los

28 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,

9

1 ratifican y firman en unidad de acto / consigo. (y fe. f) Cora-
2 lia Paredes de Durán. C.C. No. 130315731 C.I. No. 118243. f) E. Durán
3 P. C.C. No. 0900235144 C.I. No. 35512 f) Alberto Durán C.C. No. 0902
4 080473 C.T. No. 39641 f) A. Tenioza C.C. No. 0902035040 C.T. No.
5 09642. f) A. Caquerizo E. C.C. No. 0902732583. C.T. No. 331960. f)
6 Doctor Carlos Quiñonez Velazquez. Notario Público. RECIBO MEXICO.
7 certificado solar propio No. 51872. Municipalidad de Guayaquil. De-
8 partamento de Rentas. Código seis-sesenta y cinco-ocho. el nueve
9 mil quinientos ocho. Certifico. Que la propiedad de Coralía Pare-
10 des de Durán situada en la calle Lorenzo de Garaycoa número dos
11 mil ochocientos cuatro de la Parroquia Urbana Ayacucho de esta
12 ciudad, se encuentra al día en el pago de sus impuestos municipa-
13 les por el presente año. Avaluo comercial setecientos dieciséis
14 mil novecientos. Avaluo Catastral cuatrocientos treinta mil se-
15 tecientos. Guayaquil abril veintiocho de mil novecientos ochenta.
16 f) A. Espindola Jefe de Rentas (hay un sello). Recibo del Cuerpo
17 de Bomberos. Manerito Inerpo de Bomberos de Guayaquil. Contribu-
18 ción del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Su-
19 premo número veintitres de Enero de mil novecientos treinta y
20 seis. C. 007968. Propietario Coralía Paredes de Durán. Dirección L.
21 de Garaycoa. número dos mil ochocientos cuatro. Año mil novecien-
22 tos ochenta. Parroquia seis. Manzana sesenta y cinco, solar ocho
23 Avaluo cuatrocientos treinta mil setecientos sures. Valor uno
24 y medio por mil seiscientos cuarenta y seis mil, con cinco centa-
25 vos, de sures. Nota. -Este título no es válido si no lleva estan-
26 pada la cancelación por la máquina registradora, total pagado
27 seiscientos trece sures con setenta y cinco centavos. f) Puga
28 A. Tesorero. C. TITULOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. El Regis-

trador de la Propiedad del Cantón, certifica que examinado los re-
gistros de esta oficina según sus índices desde el dos de ene-
ro de mil novecientos sesenta y cinco, hasta esta fecha no apare-
ce que Coralía Paredes Manusa de Durán, haya enajenado el inmue-
ble de su propiedad ubicado en la calle Lorenzo de Garaycoa de
esta ciudad, ni que este sujeto a embargo, prohibición judicial
de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno. -Lo adqui-
rió por Verencia de Guillermo Paredes Pérez, según consta de su
Vijuela celebrada por escritura pública extendida el veintiocho
de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notorio
Doctor Tancredo Kernal Brigue, inscrita el treinta de julio del
mismo año. Por escritura pública extendida el veintiseis de Mayo
de mil novecientos setenta, ante el Notorio Doctor Thelmo Torres
Crespo, inscrita el once de junio del mismo año. Coralía Paredes
Manusa de Durán excluyó de la sociedad conyugal formada con Car-
los Virgilio Durán el predio antes mencionado. Guayaquil once de
Febrero de mil novecientos ochenta. -Firmado Coralía Vale. -f)
Doctor José Santiago Castillo Barrero Registrador de la Propie-
dad del Cantón Guayaquil (sello). CERTIFICADOS Y NO ADEUDAR AL
FISCO. Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. -Sírvasse dispo-
ner que, al pie de la presente se le confiera una certificación
por la cual conste que la señora Coralía Paredes Manusa no adeu-
da impuestos fiscales por ningún concepto. Pecho que sea, que se
me devuelva la presente. -f) Coralía Paredes Manusa C.E. No. 0943-
15781. C.T. No. 118243. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Cer-
tifica que la señora Coralía Paredes Manusa poseedora de las céd-
ulas de Identidad No. 038215781, y Tributaria No. 118243 no adeu-
da impuestos a esta Jefatura a la fecha. Guayaquil a 1 de Abril

10

de mil novecientos ochenta.f) Freddy A. Saenz Tarayo.(sello).Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Sirvase disponer que, al
pie de la presente se me confiera una certificación por la cual
conste que el señor Carlos Guillermo Durán Paredes no adeuda im-
puestos fiscales por ningún concepto.-Hecho que sea, que se me
devuelva la presente.-Es Justicia.-Carlos Guillermo Durán Pare-
des.C.C. No.0900235144.C.T. No.35512.La Jefatura de Recaudacio-
nes del Guayas.Certifica que el señor Carlos Guillermo Durán Pa-
redes poseedor de las cédulas de Identidad No.0900235144.i Tri-
butaria No.35512 no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha

Guayaquil a 5 de septiembre de mil novecientos ochenta.Freddy
A. Saenz Tarayo.Jefe de Recaudaciones del Guayas (sello).Señor

Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Sirvase disponer que, al
pie de la presente se me confiera una certificación por la cual
conste que el señor Roberto Alfredo Durán no adeuda impuestos
fiscales por ningún concepto.-Hecho que sea, que se me devuelva
la presente.-Es Justicia.-f) Roberto Alfredo Durán Paredes.C.C.

No.0902089473.C.T. No.30641.La Jefatura de Recaudaciones del
Guayas.Certifica que el señor Roberto Alfredo Durán Paredes po-
seedor de las cédulas de Identidad No.0902089473/i Tributaria
No.30641 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.Guaya-
quil a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta.f) Freddy

A. Saenz Tarayo Jefe de Recaudaciones del Guayas.(sello).Señor
Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Sirvase disponer que, al
pie de la presente se me confiera una certificación por la cual
conste que el señor Alfredo Xavier Candoza Avilés no adeuda im-
puestos fiscales por ningún concepto.-Hecho que sea, que se me
devuelva la presente.-Es justicia.-f) Alfredo Xavier Candoza Avi-

1 lés.C.T. No. 0002023040.C.T. No. 00042, la Jefatura de Recaudaciones
2 del Guayas. Certifica que el señor Alfredo Javier Mendoza Avi-
3 lés poseedor de las cédulas de Identidad No. 0002023040.C.T. No.
4 00042 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil
5 a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta. f) Freddy A.
6 Saenz Tapayo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. (sello). Señor Je-
7 fe de Rentas del Guayas. Fvase disponer que se se confiera una
8 certificación por la cual conste que el señor Armando Baqueri-
9 zo Suárez no adeuda impuestos al Fisco por ningún concepto. Es
10 legal.- Constitución de Compañía. f) Armando Baquerizo Suárez
11 C.C. No. 0002752583.C.T. No. 330960. La Jefatura de Recaudaciones
12 del Guayas. Certifica que el señor Armando Baquerizo Suárez po-
13 seedor de la cédulas de Identidad No. 0002752583.C.T. No. 330960
14 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil a cin-
15 co de septiembre de mil novecientos ochenta. f) Jefe de Recauda-
16 ciones del Guayas. Horero Peralta Peralta. Supervisor. (sello). EE-
17 CIBO BANCARIO. FILA BANCO. Octubre diecisiete de mil novecientos
18 ochenta. Certificamos por la presente, que hemos recibido de Car-
19 los Jurán Paredes un mil sucres, de Roberto Jurán Paredes un mil
20 sucres, del Ingeniero Comercial Alfredo Mendoza Avilés un mil
21 sucres y de Armando Baquerizo Suárez un mil sucres. Total cua-
22 tro mil sucres para ser depositados en una cuenta de Integra-
23 ción de Capital que se ha abierto en este Banco, a nombre de
24 la Compañía en formación que se denomina Inmobiliaria La Sal-
25 vadoreña (Incalva) S.A. El valor correspondiente a este certi-
26 ficado de Integración será conpuesto a disposición de los ad-
27 ministradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida
28 para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documen-

los Estatutos y Contratos debidamente inscritos y certifi-

cado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tré-
mite de la constitución de la misma ha quedado concluido. En
caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será
entregado previa entrega del certificado otorgado para el efec-
to por el Superintendente de Compañías. Atentamente, p. FILANSA.

(G.F.) Oswaldo Choa. Gerente. RECIBO DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA

La Junta de Beneficencia de Guayaquil. Alcalalás. Infrascripto Te-

sorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica que

la señora Ceralia Paredes de Jurán ha abonado en esta tesore-

ria la suma de cuatro mil cientosos sures con ochenta centa-

vos, según aviso No. del Notario Sr. Sr. Carlos Quiroz Velasquez

y el detalle siguiente. Venderos Ceralia Paredes de Jurán. Com-

Imobiliaria La Salvadoreña (Insalva) S.A. Concepto pre-

dio Urbano. Calle Lorenzo de Garaycoa Parroquia Ayacucho del Can-

tón Guayaquil. Valor de la venta setecientos dieciocho mil su-

.Impuesto de uno por ciento adicional de Alcabalas cuatro

mil doscientosdos sures. Referencia nuestro recibo de Caja No.

43466. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Tesorería Recibo. Gua-

yaquil dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta. Junta de

Beneficencia de Guayaquil. f) Gustavo Illingworth, Baquerizo. Te-

sorero. RECIBO DEL CONSEJO PROVINCIAL. Consejo Provincial del

Guayas. Impuesto Adicional de Alcabalas. Tesorería del Honorable

Consejo Provincia del Guayas. No. 52389. por cuatro mil cientosos

sures ochenta centavos. No recibido de Ceralia Paredes de Ju-

rán la suma de cuatro mil cientosos sures con ochenta centa-

vos. - (Artículo. 361 L.N.R.). - Por concepto de Impuestos del uno

por ciento adicional a la Alcabala creado por Decretos Legis-

lativo del veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y

dos, para construcción y asoblasientos de escuelas, por transfe-

rencia del dominio del Predio. Aporte de Inmueble Constitución

de Compañía. Solar No. ocho.-controcientos metros dos y casa

de una planta. Código seis-sesenta y cinco-ocho. Parroquia Aya-

cucho. Situada en Lorenzo de Garaycoa entre Maldonado y Calicu-

chima por setecientos dieciocho mil sucres. Que hace a favor de

la Inmobiliaria La Salvadoreña (Insalva) S.A. Escritura celebra-

da por el Notario Primero. Sr. Carlos Quiñonez Velasquez. Pagado

Banco. A. Consejo Provincial del Guayas. f) Norberto Rodríguez Ce-

daño. Jefe de Sección Revisión. Laborado f) C. Urrea M. Guayaquil

dieciséis de julio de mil novecientos ochenta. A. Consejo Provin-

cial del Guayas. f) Economista Enrique Arrijos Ingerado Tesorero.

RECIBO DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Notario Primera No. 21-

de la República del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto

para la Defensa Nacional sobre Alcabalas. Guayaquil veintitres

de julio de mil novecientos ochenta. Recibí de Coralía paredes

de durán la cantidad de dos mil cincuenta y un sucres. Por el

Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas que le corres-

ponden a la venta que hacen a Inmobiliaria La Salvadoreña (In-

salva) S.A. del predio ubicado en la calle de la Parroquia Aya-

cucho. Provincia del Guayas consiste en predio (solar y casa)

Aporte a Cont. de Cía. Valor de la venta setecientos dieciocho

mil sucres, valor sobre el que se paga el impuesto según aviso

No. del Notario Sr. Quiñonez, para Defensa Nacional dos mil cin-

cuenta y un sucres cuarenta centavos f) Jefe Provincial de Recau-

daciones Junta de Defensa Nacional. RECIBO DE LA EMPRESA MUNICIPAL

DE AGUA POTABLE. Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

Departamento Financiero-División de Tesorería. Ingreso de Caja
número 28199-10. Nombre: Coralia Paredes de Larár. Fecha Julio
catorce de mil novecientos ochenta. Código: cincuenta y dos-cero
un-cero. Valor: por ciento adicional de alcabalas. Valor:
Cuatro mil ciento dos sucres ochenta centavos. Observaciones:
Uno por ciento adicional de Alcabalas. Comprobante número un mil
cientos ochenta y siete. Materio. Doctor Carlos Velázquez. Con-
trato el ciento dos sucres ochenta centavos. (Ivy en sello).
f) Flete. LA EMPRESA DE ALIMENTACIÓN DE LA YAGUIL.
División Financiera. Ingreso Adicional de alcabalas (Decreto
número tres mil trescientos y tres N.º. sobre setecientos. veinti-
nove mil ciento tres sucres mil novecientos sesenta y cinco) Certi-
ficado número tres mil quinientos. Por los mil cincuenta y uno
sucres ochenta centavos. Materio. Doctor Carlos Velázquez. Con-
trato el ciento dos sucres ochenta centavos. (Ivy en sello).
Doctor Carlos Velázquez Velázquez. Contrato de Constitución de Compañía
(aporte de dinero en capital) de la Compañía de la YAGUIL. Con-
trato a favor de la Compañía de la YAGUIL. (Ivy en sello).
Lón. La YAGUIL. Número de la Compañía de la YAGUIL. La Lo-
renza la Compañía número dos mil ochocientos cuatro. Entre Mal-
donado. Matrícula. Del número cuatro mil quinientos y seis. 56-
diseño catastral número seis mil ochocientos ochenta. Matro. Doctor-
Carlos Velázquez: dieciséis mil novecientos sucres. Precio de
venta: Setecientos diecinueve mil sucres. Impuesto 0,5% de un
séptimo del uno por mil (recargo por ser Sociedad de Ilar). Son:
los mil cincuenta y uno sucres ochenta centavos. f) Licenciado
Luis Ernesto Vera Toledo. Ocasador Municipal. f) Doctor Carlos
Velázquez Velázquez. Materio. (Ivy en sello). - LA YAGUIL

MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYACIL. Dirección Financiera.

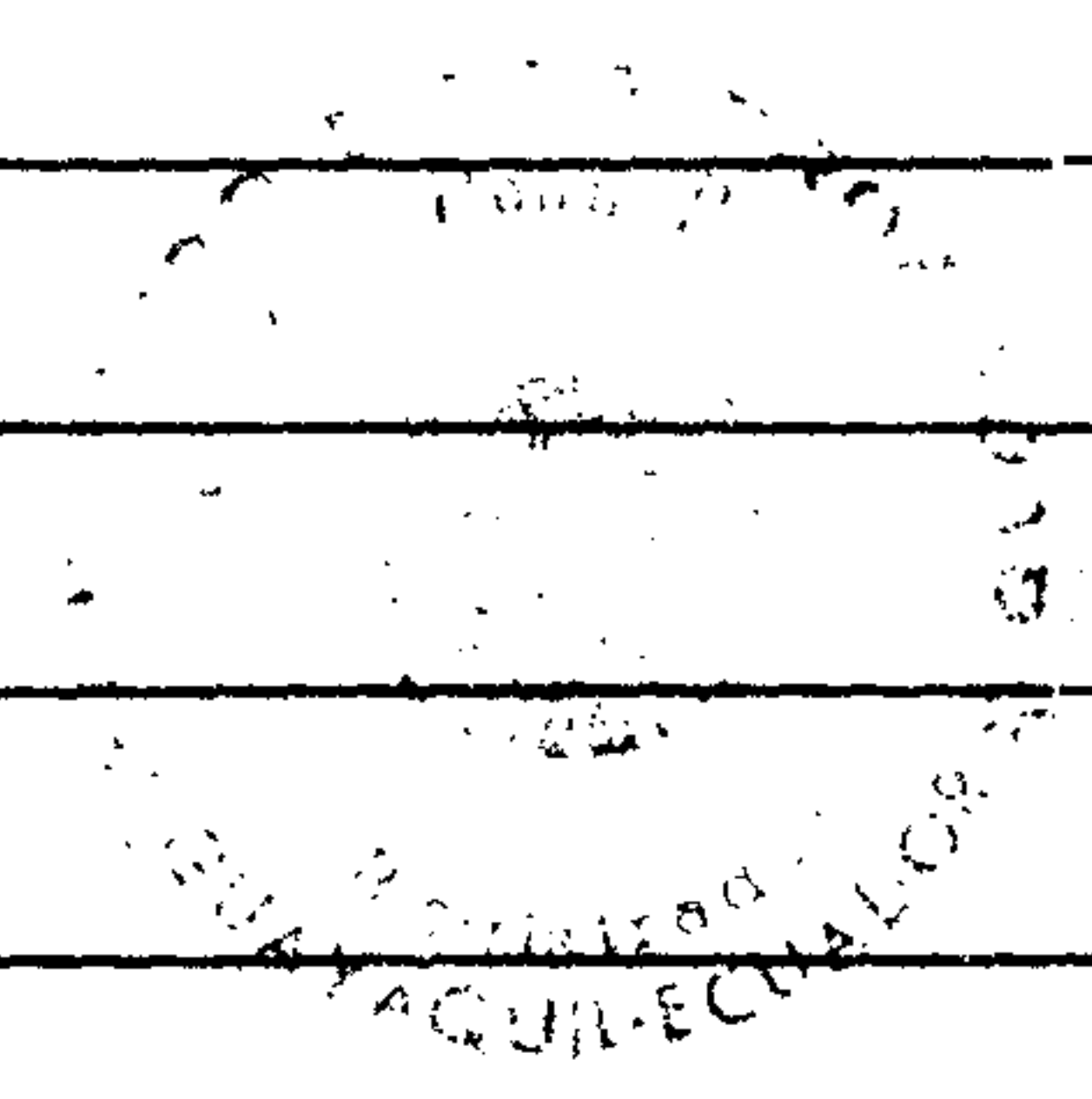
Por Tres mil seiscientos sucos. Recibo Número once mil quinientos setenta y seis, se conforma con lo dispuesto en la letra B inciso número. Artículo número cuatro de la Ordenanza para el cobro de la contribución especial de mejoras para obras de alcantarillado, recibí Tres mil seiscientos sucos correspondientes al inmueble ubicado en la zona uno. Propietario Cerialia Paredes de Barrán. Objeto. compraventa. Comprador: Inmobiliaria la Salvadoreña (Insalva) S.A. Código municipal número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Parroquia Ayacucho. Calle Lorenzo de Garaycoa número dos mil ochocientos cuatro. Cargada sesenta y cinco solar ocho. Área solar: trescientos setenta cuadrados. Virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para celebrar contrato de compraventa de este solar ante el Notario doctor Guillermo M. Velázquez número siete mil trescientos treinta y uno. Guayaquil, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. Recibí conforme. E) ilegible. Tesorero. (Firma ilegible).

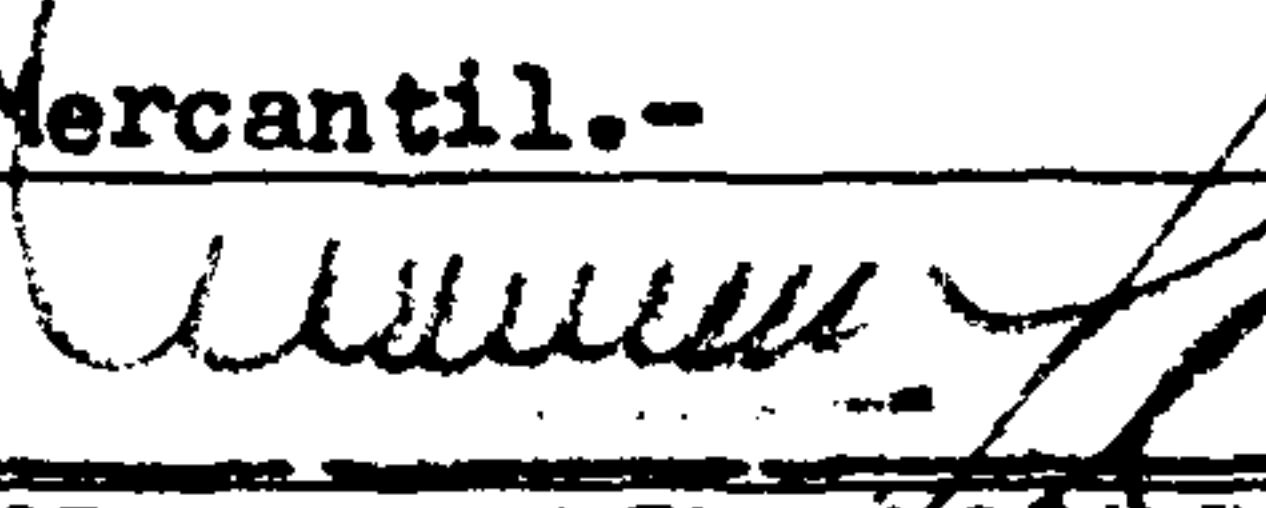
RECIBO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO: Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero. Sección Rentas. Alcavalas. Número catorce mil doscientos veintidos. Guayaquil, doce de junio de mil novecientos ochenta. Recibí del señor Cerialia Paredes de Barrán la suma de catorce mil trescientos sesenta sucos por impuesto de alcavalas por el inmueble ubicado en la zona uno. Propietario Inmobiliaria la Salvadoreña (Insalva) S.A. del predio urbano ubicado en la parroquia Ayacucho Cantón Guayaquil, consistente en solar y casa en Lorenzo de Garaycoa número dos mil ochocientos cuatro y Maldonado (Código seis-sesenta y cinco-ocho) según aviso del Notario doctor Carlos Quiñónez, siendo el valor real de la venta Setecientos

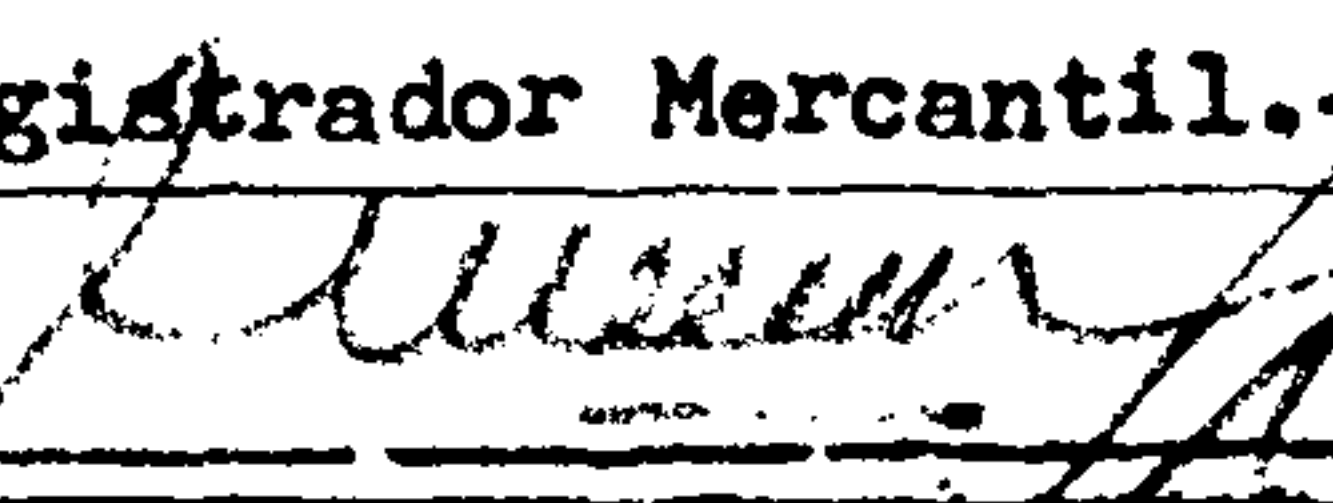
1. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
2. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
3. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
4. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
5. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
6. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
7. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
8. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
9. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
10. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
11. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
12. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~
13. ~~El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.~~

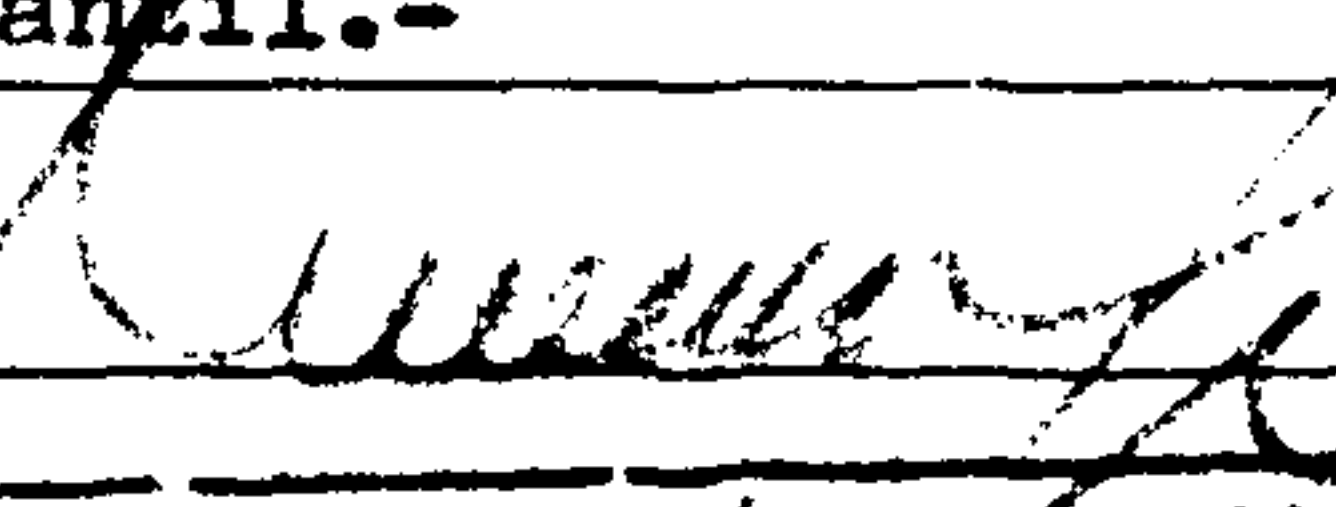
I

1	Certifico que hoy en cumplimiento de la resolución número 14-
2	de-01-0308 dictada por el intendente de compañías, queda ins-
3	crita el aporte de fojas 71.209 a 71.235 número 1021 del re-
4	gistro de Propiedad y anotado bajo el número 60,7 del repertorio,
5	archivándose los certificados de registros y sus adicionales.
6	Mayagüez, tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos. El
7	Registrador de la Propiedad.
8	DR. R. [illegible]
9	[illegible]
10	Certifico que hoy se tomó nota del aporte que contiene esta es-
11	critura a fojas 6272 y 6276 del registro de Propiedad de L.959,
12	al margen de las inscripciones respectivas. Mayagüez, tres de
13	agosto de mil novecientos ochenta y dos. El Registrador de la
14	Propiedad.
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



1 TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-81-
2 0308, dictada el 3 de Abril de 1.981, por el Sr. Intendente de Compañías,
3 fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Com
4 paña "INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A.", de fojas 13.144 a
5 13.168, número 916 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-
6 da bajo el número 17.011 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de
7 mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-
8 
9 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
11 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agus-
12 to de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-
13 tro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Septiem
14 bre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-
15 
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

17 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación
18 a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil nove-
19 cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-
20 
21 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

22 
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

028

SC -DA -SG- 82

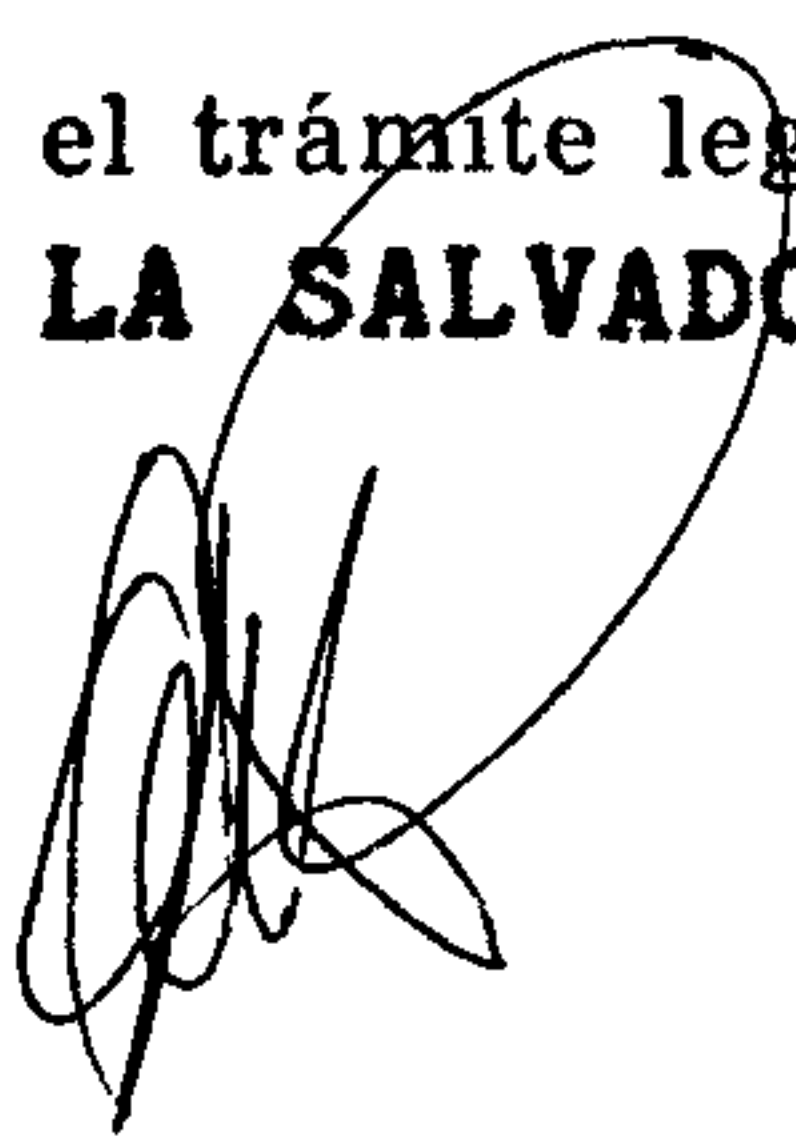
6597

Guayaquil, Diciembre 6 de 1982

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA LA SALVADOREÑA (INSALVA) S.A."**



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL